

2018-825
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, trece de mayo de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Mediante escrito allegado el pasado 4 de mayo, el apoderado demandante presentó escrito de reforma de demanda, estando pendiente por parte de este Despacho emitir pronunciamiento al respecto.

Ahora bien, se procederá a despachar desfavorable la solicitud incoada por la parte demandante, toda vez que de conformidad con el artículo 28 C.P.T. "(...) *la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso.*"

Lo anterior implica que teniendo en cuenta que en los procesos laborales de única instancia la demanda debe ser contestada en la audiencia de que trata el artículo 72 y 77 C.P.T., necesariamente debe ser durante tal diligencia que la parte actora tiene la oportunidad de agotar la etapa de reforma de la demanda y no antes ni después.

Por consiguiente, se denegará la reforma de demanda solicitada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

NEGAR reforma de la demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **13 DE MAYO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 058** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **14 DE MAYO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria